

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Municipales, establecer mediante Ordenanzas, tasas retributivas, como fuentes de financiación municipal.

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, la Constitución de la República, en el Art. 389, primer inciso, establece que: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"*; y, este mismo artículo 389, en el segundo inciso determina que: *"El Sistema Nacional Descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley..."*,

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el literal o), establece la de *"Regular y controlar las construcciones en las circunscripciones cantonales, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres"*.

**Que**, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su primer inciso, determina que: *"La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley"*.

**Que**, la presente reforma nos permitirá el fortalecimiento en cuanto a la recaudación por los concepto antes mencionados, debido a que los procedimientos de entrega de escrituras, construcciones y otros en el cantón su demanda va en aumento y debemos asegurar que dichos procesos se cumplan de acuerdo a normativa vigente; en mucho de los casos estos trámites se realizan en comunidades distantes de la cabecera

cantonal de Muisne donde está ubicado el Gobierno Municipal, generando un gasto superior en cuanto a combustible para movilizar el vehículo y el traslado de los técnicos responsables de la inspección. Por tales motivos se hace indispensable la reforma a los siguientes artículos:

**Expide:**

**REFORMA A LA ORDENANZA EN SUS ARTICULOS 19 Y 21 QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y ESTABLECE LAS TASAS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE AFECTACIÓN Y RIESGOS, Y DE LA APROBACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA EN EL CANTÓN MUISNE.**

**Art. 1.- Sustitúyase el Art. 19.** La tasa correspondiente al valor por la emisión de Certificados de Afectación y Riesgos corresponde al 3% de un salario básico unificado. Por lo siguiente:

La tasa correspondiente al valor por la emisión de Certificados de Afectación y Riesgos en las zonas consideradas como urbanas corresponde al 4% de un salario básico unificado del trabajador en general. Y en las zonas consideradas como rurales de 1 m<sup>2</sup> a 999 m<sup>2</sup> cancelaran el 4% de la remuneración básica unificada, en las que el predio supere los 1000 m<sup>2</sup> corresponde al 8% de un salario básico unificado del trabajador en general.

**Art. 2.- Sustitúyase el Art. 21.** La tasa correspondiente al costo por la emisión del Certificado de Aprobación para eventos (plaza de toros y rodeos, coliseo de gallos, matinés, parque de atracciones desmontables, circos, conciertos, y otros eventos que se desarrollen con fines de lucro) tendrán un costo del 3% de un Salario Básico Unificado para asistencias de 20 a 500 personas y de 6% de un Salario Básico Unificado para asistencias de 501 a 1500 personas, debiendo cumplir además con los requisitos estipulados en el Art. 11 de la presente ordenanza. Por lo siguiente:

La tasa correspondiente al costo por la emisión del Certificado de Aprobación de Planes de Contingencia para eventos (plaza de toros y rodeos, coliseo de gallos, matinés, parque de atracciones desmontables, circos, conciertos, y otros eventos que se desarrollen con fines de lucro) tendrán un costo del 4% de un Salario Básico Unificado para asistencias de 20 a 500 personas y de 8% de un Salario Básico Unificado para asistencias de 501 a 1500 personas, debiendo cumplir además con los requisitos estipulados en el Art. 11 de la presente ordenanza.

**Art. 3.- VIGENCIA.-** La presente reforma entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, al amparo del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por tratarse de normas de contenido tributario, sin perjuicio de su aplicación en la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne.

**Art. 4.- DEROGACION.-** En atención a esta reforma parcial solo se deroga los artículos 19 y 21 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento y Establece las Tasas para

Emisión de Certificación y Riesgo y de la Aprobación de los Planes de Contingencia del cantón Muisne. publicada en el Registro Oficial N°326 del 10 de febrero/2020, quedando con pleno valor y vigencia no solamente los argumentos de motivación, sino también toda la parte declaratoria, modificándose totalmente los artículos 19 y 21 antes referido.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Muisne a los veintiséis días del mes de abril del /2024.



Ing. Yuri Colorado Márquez  
**ALCALDESA DEL CANTON MUISNE**



Abg. Edgar Benalcazar Bejarano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSION:** El infraescrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, **CERTIFICA:** Que, la Reforma de los 19 y 21 de la Ordenanza por la cual se modifica el cobro de las tasas de emisión de Certificados de Afectación y Riesgos en las zonas consideradas como urbanas y emisión del Certificado de Aprobación de Planes de Contingencia para eventos, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate, en las sesiones ordinarias realizadas el día 11 y 26 de abril/2024, en su orden del día, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente. **LO CERTIFICO:**

Muisne, 26 de abril/2024.



Abg. Edgar Benalcazar Bejarano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MUISNE.-** Muisne, 26 de abril/2024, a las **VISTO.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, remito original y copia de la presente reforma a la señora Alcaldesa del Cantón Muisne.-

Muisne, 26 de abril/2024



Abg. Edgar Benalcazar Bejarano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MUISNE,-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado. **LA REFORMA DE LA ORDENANZA EN SUS ARTICULOS 19 Y 21 QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y ESTABLECE LAS TASAS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE AFECTACIÓN Y RIESGOS, Y DE LA APROBACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA EN EL CANTÓN MUISNE,** la **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de la publicación de conformidad con la estipulación en el inciso tercero del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) a efecto de su vigencia y aplicación legal. **EJECUTESE.**

Muisne, 26 de abril/2024



Ing. Yuri Colorado Márquez  
**ALCALDESA DEL CANTON MUISNE**

**SECRETARIA GENERAL.- SANCIONO Y ORDENO,** la promulgación a través de su publicación, la Ing. Yuri Colorado Márquez. Alcaldesa del Cantón Muisne. **LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y ESTABLECE LAS TASAS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE AFECTACIÓN Y RIESGOS, Y DE LA APROBACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA EN EL CANTÓN MUISNE.**

Muisne, 26 de abril/2024



Abg. Edgar Benalcazar Bejarano  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**